

Lanzosa. No 1727

Libre

3/1444/8

La Licencia que pide la villa de
Luna para repartir entre sus vec.^{os}
cuarenta libras para el plejo de espasa

Cinco villas

Acuerdo

Yo
E. Estano

18

19

20

21

18

19

20

21

18

19

20

18

19

18

Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



SELE CUARTO: VEINTE
MIL TRESCIENTOS Y VEINTE Y
SEIS

Joseph fraya conuano de fechor. del Ayuntamiento de la Villa de
Lima y deino de las. Certifico que en el día veinte y quatro de
el mes de Abril. mas cerca pasado. deste año de mil trece centos
y veinte y siete de el año conuño. General. en las Casas del
Ayuntamiento presidiendo la Justicia y en el de acuerdo con
conformidad que el Pleito que dicha Villa sigue contra Don
Juan de Ena Senor de Paules. se prosiga. esta sentencia
Definitiva. y para ello. se reparta. por partes entre sus
pedidos. Recorrido. Los y Lagunas. y que si fuere necesaria
sienta para repartir. se pida donde Condena. Como
todo muy largamente. Contra en dicha Presidencia
del Ayuntamiento. y conuño a la que me refiero. la que
queda muerta en el libro de acuerdos de dicha Villa
la que con la Custodia a Cargo del Regidor
Primero. de la referida Villa. y para que Conste
donde Condena. de el pleito. de orden de
el Ayuntamiento a veinte y ocho de Mayo. de mil trece
centos y veinte y siete años. Joseph fraya fui de
fechor.



Relato marañés.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE. *17 de Julio*

Lizente Juan en nombre de el Ayuntamiento
de la Villa de Luma en lamjor forma que aialajan
Ante el Jaxerico y Dejo que la dha Villa mi parte
tiene intas ducias en pluso en esta Real Audiencia
y Ofizio de D. Juan de Dios con don
Maximiliano de Luna Senor de Padules sobre
la morozonacion de su termino y otros derechos
que pertenecian de expensas para dho pluso por
tenen dha Villazedia de sus propios a sus Concalura
sejuntio Consejo en las Casas del Ayuntamiento, y
por todo se resolvo que se requiera dho pluso, y
para ello se repagarese quaxenta libras de
trece pesos y que si fuesen necesarios se pidiese
licenzia y de creto al Sr. Senor de la Real Audiencia
como resulta del testimonio de el dho
fecho que presento en se bida forma. En nuca
atencion

Al Sr. Jaxerico y Suplico aia por presentas dho tes-
timonio y finiva de conceder a mi parte licenzia
y facultad para repagare y exigir en el Sr. Senor
de dha Villa la referida cantidad de quaxen-
ta libras de pluso para los gastos de dho pluso en

que recibiera merced condutizia que pida de

SEPTIEMBRE DE 1714
LA REAL AUDIENCIA DE SARAGOZA
SEPTIEMBRE DE 1714

Real Cédula
de la Real Audiencia de Saragoza

Se concede permiso y facultad para que el Ayuntamiento de la villa
de Luna pueda tomar Concejo General, y repartir entre
sus Vecinos la cantidad que expresa el pedim^{to} para la pro-
secucion del pleito q^o cita tan solam^{te}. sin poderla divertir
a otros fines y con obligacion de dar cuenta. Aprovechada
en el or^o de la Sala de lo Com^o de esta Audiencia
en Semaneca Gen^l de Acord^o en Saragoza a
dos de Mayo de mil Setecientos y siete
y lo firmo de Certifco

[Signature]

Lozano